



Clase de proceso	CANCELACIÓN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	Marco Aurelio Becerra Pinilla
Menor	Cesar Octavio Aranda López y Judith Quimbaya Castillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00381 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticuatro 24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

Se **INADMITE** el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Allegar el documento o poder a través del cual, fue otorgada por los propietarios y/o cónyuges, la facultad de solicitar la cancelación o levantamiento de la afectación solicitada, atendiendo a la legitimación para ello que establece el rt. 4º de ley 258 de 1996.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	103
del	25 OCT 2018
AYELETH PRIETO RACILVA Secretaria	